

Artículo 17 Ter. Según Decreto
Número 101-97 del Congreso de
la República de Guatemala

○

○



1

Oficio No. 021-2025
Dirección Municipal de Recursos Humanos
Ref. Oficio No. 006-2025 UAIP – 03. enero. 2025

San Lucas Sacatepéquez, 10 de enero del año 2025

Señor
José Antonio Castellán Echeverría
Encargado de la UAIP
Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría Municipal
Presente



Estimado Señor Castellán Echeverría:

Reciba un cordial saludo deseándole toda clase de éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para trasladar la información física y digital requerida en el Oficio No.006-2025, de fecha 03 de enero del 2025, en el cual solicita literalmente: *brindar la información de conformidad con el artículo 17 Ter. De la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.* Siendo esta la siguiente por inciso:

- a) En el presente mes no se realizó contratación de Consultoría;
- b) No contamos con programación y reprogramación de jornales;
- c) Se adjunta listado de Bonos o Beneficios Salariales.

Sin nada más que agregar me suscribo,

Atentamente,

Lcda. Dora Luz Urrutia Sarmiento
Directora Municipal de Recursos Humanos

DLUS/rjbr
CC. Archivo
Exp. Original (3) folios

a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

**b) Programación y
reprogramación de jornales.**



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100308

Página: 1 de 1
Fecha: 03/01/2025
Hora: 19:10:03
R00818171.rpt

Usuario: EDENYLSO R

Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Renglon	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO			ACUMULADO		
	Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devengar

TOTAL REPORTE

FILTROS

(Ejercicio = 2024 Y Renglon = 031)

c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajos u otros similares.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
 FECHA DEL REPORTE: 06/01/2025

NO.	BENEFICIO SALARIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	BASE LEGAL
1	BONIFICACIÓN INCENTIVO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ley 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala artículo 1)
2	BONO 14							✓						Decreto 42-92 el Congreso de la República de Guatemala
3	AGUINALDO												✓	Artículo 102 J de la Constitución Política de la República de Guatemala
4	BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL							✓						Acuerdo Municipal Acta número CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS de fecha 12 de julio de dos mil veintidós
5	BONO DE RECONOCIMIENTO POR LABORES DURANTE UN AÑO							✓					✓	Acuerdo Municipal Acta número NOVENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO de fecha 14 de noviembre de dos mil veinticuatro

d) Programaciones de
arrendamiento de
edificios.

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7873-1333
DIRECTOR: EDENYLSÓN ROSALES SARAVIA
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: JOSÉ ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRÍA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: ENERO 2025
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE 2024

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

No.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO (NOMBRE Y NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO Q Mensual	PLAZO DEL CONTRATO	STATUS DEL CONTRATO
1	Inmueble	Oficinas	Oficina de la Policía Municipal, 7ma. Calle 3-05 "A", Casco Urbano, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 826155-8	Victor Manuel Coronado	4,000.00	15/01/2024 al 14/01/2028	Vigente
2	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuelitos de la tercera edad en 3ra. Avenida 3-15, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 826155-8	Lilian Edith Azurdia Estrada	12,000.00	15/01/2024 al 14/01/2028	Vigente
3	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas de la Dirección Municipal de Cultura, ubicadas en la 3a. Avenida 4-13, Calle 3-01, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 826155-8	Christopher Dorian Garzaro Coronado	19,040.00	02/02/2024 al 02/02/2028	Vigente
4	Inmueble	Terreno	Programa Nacional de Escuela Taller, convento de cooperación con MINTRAB, 3a. Avenida 4-01, Casco Urbano, Zona 1, San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 826155-8	Edna Judith Cáceres Montiel de Azurdia	2,800.00	15/06/2024 al 14/1/2028	Vigente
5	Local	Local de Centro Comercial #108	Mini Muni, 7a. Calle Carretera Interamericana 1-17, Zona 1 San Lucas Sacatepéquez, Centro Comercial Las Puercas	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez NIT: 826155-8	Andrés Alonso Díaz	14,071.00	15/01/2024 al 14/1/2028	Vigente

e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.



Oficio No. 32-2025
Ref. Correlativo No. 0030-2025
Ref. Secretaría Municipal

San Lucas Sacatepéquez, 20 de enero de 2025

Señor
José Antonio Castellan Echeverria
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Presente

Estimado señor Castellan:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio No. 001-2025-UIP-jace, de fecha 3 de enero de 2025, en relación a la literal e) del artículo 17 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual solicita brindar la Información relacionada a:

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

Me permito informarle que, durante el mes de diciembre de 2024, no se suscribieron convenios en el marco del párrafo anteriormente mencionado. Sin embargo, el 28 de noviembre de 2024, se firmó el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez. Este convenio tiene como objetivo el funcionamiento de la Escuela Taller y Talleres de Empleo del Programa Nacional de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Debido a que este convenio se suscribió después de la publicación de la Información Pública del mes de noviembre de 2024, se adjunta al presente oficio y se describe a continuación:

CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ Y DIFERENTES INSTITUCIONES AÑO 2024

NO.	FECHA	APROBACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD	INSTITUCIÓN	NO. DE CONVENIO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	28/11/2024	Punto 5º. Acta No. 102-2024 de fecha 19/12/2024 Ordinaria	Miriam Catarina Roquel Chávez (actúa en su calidad de Ministra de trabajo y Previsión Social)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	S/N	Enmarcar jurídicamente los compromisos adquiridos por el MINTRAB y LA MUNICIPALIDAD para el funcionamiento del Programa Nacional de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el municipio de San Lucas Sacatepéquez.	0.00

Se adjunta al presente oficio, copia digital del convenio antes descrito.

Atentamente,


Pablo Fernando Girón Callejas
Secretario Municipal



C.c. Archivo
PFCC/jace



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER Y TALLERES DE EMPLEO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS** a) **MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ**, actúo en mi calidad de **MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, calidad que acredito conforme: I) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número quince (15) del Presidente de la República, Licenciado Bernardo Arévalo de León, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024); y II) Copia simple del acta de toma de posesión número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; entidad que en adelante podrá denominarse **el MINTRAB**, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida tres guion treinta y tres, zona nueve, Edificio Torre Empresarial, Guatemala, primer nivel, Dirección General de Empleo; y b) **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, calidad que acredito conforme a: I) Copia simple del Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés (20/07/2023); II) Copia simple de Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) III) Copia simple de la certificación del punto noveno (9no.) del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veinticuatro (49-2024), mediante el cual se me otorgan amplias facultades por el Concejo Municipal para que comparezca a suscribir el presente convenio, entidad que en adelante podrá denominarse **“LA MUNICIPALIDAD”**, señalo lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y cuarta (4ª) avenida zona uno (1), del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el ejercicio pleno de los cargos que hemos acreditado y que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de este acto.

Las partes hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER Y TALLERES DE EMPLEO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES. El ordenamiento jurídico vigente establece que las municipalidades de la República son instituciones autónomas, confiriéndoles la facultad de obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales y el ordenamiento territorial. Asimismo, que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social según Acuerdo Ministerial número doscientos veinte guion dos mil quince (220-2015), creó el Programa Nacional de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, con el objetivo de instituir un Programa Permanente Nacional mixto de talleres de capacitación para el empleo y formación técnica ocupacional



como herramienta generadora de desarrollo social, económico y cultural, que contribuya a la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad de la población, a través de la capacitación para el empleo. En el marco de la Política Nacional de Empleo Digno dos mil diecisiete guion dos mil treinta y dos (2017-2032), en el eje dos (2), relacionado al desarrollo del capital humano, establece el aumento de la capacidad de la producción del trabajo alcanzado, con mejoras en las capacidades de los trabajadores, con base en la educación, formación y aprendizaje, donde se engloben todas las actividades a lo largo de la vida con el fin de desarrollar las competencias y cualificaciones, en específico la acción prioritaria nueve (9) de la Política indica la promoción de la certificación laboral en población con formación empírica.

SEGUNDA. BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en los Artículos: 1, 2, 101 y 134 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m), 40 literal h), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 33, 52, 67 y 70 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; y Acuerdo Ministerial número 220-2015 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

TERCERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto enmarcar jurídicamente los compromisos adquiridos por **EL MINTRAB** y **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento del Programa Nacional de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, con el fin de instituir un Programa Permanente Nacional mixto de talleres de capacitación para el empleo, formación técnica ocupacional y certificación de oficios para facilitar la inserción laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DEL MINTRAB. Son compromisos del **MINTRAB**, a través de la Dirección General de Empleo, los siguientes: **a)** Dotar de personal para brindar servicio técnico y/o profesional de capacitación para el funcionamiento de la Escuela Taller, en los talleres de corte y confección, carpintería, herrería y emprendimiento, así como el enlace administrativo que realice procesos de gestión territorial; **b)** Aportar con el equipamiento de oficinas y talleres para el funcionamiento de la Escuela Taller y Talleres de Empleo y material para prácticas **c)** Nombrar un enlace, para dar seguimiento y apoyo en los temas relacionados para la implementación y funcionamiento de la Escuela Taller y Talleres de Empleo; **d)** Facilitar la documentación técnica sobre procedimientos y metodología de trabajo; **e)** Dar seguimiento a la Escuela Taller y Talleres de Empleo para promover su efectividad y desarrollo de actividades.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Son compromisos de la **MUNICIPALIDAD** mediante la suscripción del presente Convenio los siguientes: **a)** Disponer de obras de beneficio para la población y servicio comunitario, de la mano de obra de los participantes de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, como de materiales, insumos y herramientas con el objeto de realizar las mismas, priorizando aquellas relacionadas con la rehabilitación y puesta en valor de edificios singulares de uso público, la conservación preventiva, limpieza e intervenciones básicas sobre bienes muebles y la recuperación de oficios artesanales; **b)** Facilitar el espacio físico para el funcionamiento de la Escuela Taller y Talleres de Empleo, que cumpla con las instalaciones adecuadas para la formación técnica que se brindará en la dirección, tercera (3ª) Avenida, cuatro guion cero uno (4-01) de la zona uno (1), casco urbano de San Lucas Sacatepéquez, además que el lugar cumpla con áreas de fácil acceso y movilización, condiciones básicas de salud y seguridad ocupacional; **c)** Facilitar el pago de los servicios básicos donde se encuentra ubicada la Escuela Taller y Talleres de Empleo; **d)** Realizar las gestiones correspondientes con las dependencias de socorro del municipio, tales como Bomberos



Voluntarios y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el objeto de salvaguardar la integridad de los participantes de los talleres a implementar. **e)** Velar por la seguridad ciudadana de los miembros de la Escuela Taller y Talleres de Empleo, así como de las instalaciones y equipos; **f)** Apoyar en la promoción de la Escuela Taller y Talleres de Empleo, así como en el reclutamiento y selección de los participantes.

SEXTA. ENLACES. EL MINTRAB y LA MUNICIPALIDAD, nombrarán a su enlace para dar seguimiento a la implementación de presente convenio, los que se reunirán cada cuatro meses o las veces que sean necesarias para el fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos del convenio; asimismo, ambas partes del presente convenio, notificarán por escrito en las direcciones indicadas en el apartado de comparecencia del presente convenio en un plazo no mayor de treinta días a partir de la suscripción del mismo, el nombre, teléfono, y correo electrónico de las personas designadas como puntos de enlace de cada entidad y una vez al año confirmarán a los responsables.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA INSTITUCIONAL. Las partes, mantendrán su independencia técnica y administrativa y en el caso de la Municipalidad, su autonomía institucional; colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo y compromisos establecidos en el presente convenio, con la debida observancia de las disposiciones establecidas en las leyes, estatutos y reglamentos que rigen a cada uno, sin perjuicio de la independencia en la función administrativa, según la organización de cada una. De conformidad con el artículo 27, literal e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, se coordinan esfuerzos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con la Municipalidad, respetando, en todo caso, la autonomía de los gobiernos municipales.

OCTAVA. CONTROVERSIAS. Las partes acordamos que, para el funcionamiento y seguimiento de la Escuela Taller y Talleres de Empleo, en caso de controversias se aplicarán las siguientes disposiciones: **a)** Toda controversia relativa al incumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio se someterá a la vía conciliatoria entre las partes; **b)** Cualquier duda que surja sobre la interpretación de los términos establecidos en el presente convenio debe ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, manteniendo el principio de interés social sobre la ejecución de las acciones de la Escuela Taller y Talleres de Empleo **c).** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en los compromisos asumidos por las partes, bastará que el **MINTRAB** y la **MUNICIPALIDAD**, se comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por cumplimiento del plazo establecido en el presente convenio; **b)** Por mutuo consentimiento, previo acuerdo entre las partes; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; **d)** Por decisión unilateral, debiendo notificar por escrito a la otra parte, la decisión de poner fin al convenio con tres (3) meses de anticipación, sin perjuicio de las obligaciones que estuvieren pendientes, las cuales deberán ser concluidas como corresponde sin afectar los servicios y programas acordados que se estén desarrollando.

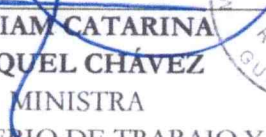
DÉCIMA. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN. El presente Convenio, podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas con un (1) mes de anticipación por escrito, mediante adenda suscrita por los representantes de las



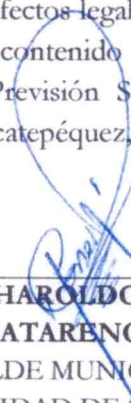
instituciones firmantes. En el caso del Alcalde Municipal, debe presentar certificación del punto de acta en donde se aprueba la solicitud de modificación y se faculta al Alcalde para su negociación y suscripción. Cualquier modificación o ampliación durante la vigencia del presente convenio, se hará por una adenda con un (1) mes de anticipación, estableciendo por escrito los motivos que justifiquen la modificación o ampliación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Las partes de común acuerdo establecen un plazo de dos (2) años para el funcionamiento de la Escuela Taller y Talleres de Empleo, el cual iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. El plazo podrá ser ampliado por medio de adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Manifestamos los comparecientes que previa lectura del Convenio, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, firmando y sellando el mismo, el cual se encuentra contenido en dos (2) hojas tamaño oficio con el membrete del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, impresas ambas hojas de ambos lados.


**MIRIAM CATARINA
ROQUEL CHÁVEZ**
MINISTRA
MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL




**YENER HAROLDO PLAZA
NATARENO**
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ



f) Programación y
reprogramación de
aportes al sector privado y
al sector externo, así como
los respectivos informes de
avance físico y financiero.



San Lucas Sacatepéquez,

3 de enero 2025

**SEÑOR
JOSE ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRIA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
PRESENTE**

Estimado Señor Castellan:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal f) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

f). Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero;

En tal sentido me permito informarle que en el presente ejercicio fiscal 2024, la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no realiza programaciones y reprogramaciones de aportes al sector privado y al sector externo.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,

Lic. Edenilson Rosales Saravia
Director de Administración Financiera
Integrada Municipal

g) Informes de avance físico y financiero de asignaciones presupuestarias financiadas con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.



San Lucas Sacatepéquez, 03 de septiembre 2024.

**JOSE ANTONIO CASTELLAN ECHEVERRIA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
PRESENTE**

Estimado señor Castellan:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal g) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

g). Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable;

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no cuenta con programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,


**Lic. Edenyson Rosales Saravia
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
INTEGRADA MUNICIPAL**

**h) Informes de liquidación
presupuestaria del
ejercicio fiscal anterior.**



**LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **SESENTA Y UNO** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO DÉCIMO** del acta número **CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)**, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, que copiado literalmente establece:

DÉCIMO: El Concejo Municipal tiene a consideración el contenido del Oficio cero nueve – dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual presenta para su aprobación la liquidación presupuestaria con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) para ser presentada a las instituciones correspondientes. **Correlativo No. 0082.** En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...) En cumplimiento a la **Constitución Política de la Republica de Guatemala Artículo 241, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 36, 42, 43 y 50, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Artículo 46 y 50, Decreto Número 12-2002 Artículo 35, 98 y 135 se presenta a ustedes para su conocimiento y aprobación la liquidación presupuestaria con corte de al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés para poder ser presentada a las instituciones correspondiente; la misma se integra de la siguiente manera:**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
(Cifras expresadas en quetzales)**

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 71,154,914.75	Q 35,508,213.69	Q 106,663,128.44	Q 79,925,117.62
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q13,043,926.14	Q0.00	Q13,043,926.14	Q13,498,466.23
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q10,408,606.11	Q0.00	Q10,408,606.11	Q8,615,740.54
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q812,282.16	Q0.00	Q812,282.16	Q1,521,224.89
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q5,551,145.77	Q0.00	Q5,551,145.77	Q5,022,282.17
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q340,733.86	Q0.00	Q340,733.86	Q796,156.07
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q7,022,009.04	Q822,606.69	Q7,844,615.73	Q8,038,468.84
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q33,976,211.67	Q8,416,653.30	Q43,392,864.97	Q42,432,779.08
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q0.00	Q25,268,953.70	Q25,268,953.70	Q0.00
	EGRESOS	Q 71,154,914.75	Q 35,508,213.69	Q106,663,128.44	Q 83,666,823.10
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q28,616,209.80	Q5,604,072.06	Q34,220,281.86	Q27,448,000.29
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q14,962,105.14	Q19,106,201.31	Q34,068,306.45	Q27,663,750.79
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q1,043,206.69	Q7,255,860.95	Q8,299,067.64	Q2,584,823.08
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q4,249,561.27	-Q379,666.16	Q3,869,895.11	Q3,521,903.57
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q1,447,025.15	Q1,067,582.06	Q2,514,617.21	Q2,133,245.02
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q5,565,841.46	Q2,064,353.94	Q7,630,195.40	Q6,788,034.77
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q1,586,323.38	-Q149,989.71	Q1,436,333.67	Q1,154,148.73
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q1,269,858.20	-Q8,762.97	Q1,260,095.23	Q884,597.52
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q10,070,052.84	-Q410,000.53	Q9,660,052.31	Q8,334,418.28
26	PARTICIPACIÓN EN DISCIPLINAS DE ARTE	Q796,205.52	Q2,116.67	Q798,322.19	Q734,913.79
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN	Q1,392,525.30	Q1,312,436.07	Q2,704,961.37	Q2,221,887.26
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q156,000.00	Q45,000.00	Q201,000.00	Q197,100.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-Q 3,741,705.48

RESUMEN
INGRESOS PERCIBIDOS
EGRESOS EJECUTADOS
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO

Q 79,925,117.62
Q 83,666,823.10
-Q 3,741,705.48



NOTA:


El presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dado como resultado al 31 de diciembre 2023, con un déficit presupuestario de tres millones setecientos cuarenta y un mil, setecientos cinco quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q. -3,741,705.48). Aporte Porcentaje Forestal INAB de Madera por la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento tres quetzales con un centavo (Q 64,103.01). Aporte CODEDE – IVA PAZ el cual asciende a la cantidad de tres millones novecientos treinta y un mil quinientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q 3,931,513.50).{...}”. Enterado El Concejo Municipal y al ser sometido a deliberación y votación, los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto argumentando lo siguiente: “ En consideración el contenido del Oficio 09-2024, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (Correlativo No. 0082), mediante el cual presenta para su aprobación la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023 para ser presentada a las instituciones correspondientes. Considerando que la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023 para ser presentada a las instituciones correspondientes, en cumplimiento al Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 36, 42, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 46 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 35, 98 y 35 del Código Municipal, APROBAMOS la liquidación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2023. Por lo que solicitamos al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, realizar las gestiones correspondientes para continuar con el trámite respectivo, apegados al Artículo 54 literal e) del Código Municipal toda vez que el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece “Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas”. Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022, por lo tanto, no puede ejercer ninguna de las funciones contempladas en el Artículo 53 del Código Municipal.”(sic). Por lo que **CONSIDERANDO:** Que con base en lo establecido en el Artículo 35 literal f) del Código Municipal, le compete al Concejo Municipal la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del Presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas



municipales; **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Ley 101-97 del Congreso de la República en el Artículo 36 establece que las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha, así como en su Artículo 43 en cuanto a la Liquidación Presupuestaria: Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación; **POR TANTO:** Con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, inciso a), f), 39, 40, 84 literales b) y e) y 135 del Código Municipal, 36, 42, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 46 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto. Este Cuerpo Colegiado por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: I)** Tener en consideración la información presentada mediante el Oficio cero nueve – dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; **II)** Aprobar la Liquidación Presupuestaria con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez descrita en el presente punto de Acta, presentada por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **III)** Instruir al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que realice las gestiones pertinentes para presentar a las instituciones correspondientes lo aprobado por el Concejo Municipal; **IV)** Notifíquese.-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaría Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL

